

Auto Sustanciación No. 359
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00020
Demandante: GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARIN
Demandado: JHON ALEXANDER FRANCO DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, solicita el señor **JHON ALEXANDER FRANCO DIAZ** en su calidad de parte demandada, se le expidan copias del proceso de la referencia y se le brinden sendas explicaciones sobre la forma en que fue notificado, al considerar entre otras cosas que, desconoce las actuaciones que fueron adelantadas en su contra. Se le informa que, revisado el legajo se logra constatar que, la notificación fue realizada de manera personal en la secretaria del Despacho el día 21 de febrero del año 2018, fecha en donde se le entregó personalmente el respectivo traslado de la demanda y se le aclaró que, contaba con veinte (20) días hábiles para contestar la misma (fl. 23), la cual no contestó.

Respecto a las copias de todo lo actuado, se le indica que, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., basta la petición verbal en la secretaría para su expedición, previa comunicación con el Despacho, esto con el fin de solicitar al archivo central el expediente referenciado, puesto que el mismo se encuentra archivado desde el año 2018, por lo que no se hace necesaria autorización mediante providencia. Así las cosas, podrá acercarse a la secretaría y suministrar las expensas para acceder a la reproducción de las piezas procesales que requiera.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora **GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARÍN** parte demandante, se AUTORIZA el formato de pago permanente para el proceso de **Divorcio** radicado N.º 17-380-31-84-002-2018-00020-00, para que pueda retirar en el banco agrario de la Dorada Caldas, los dineros que se generen a su favor por concepto de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

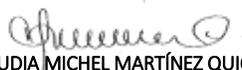
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 070 del 10 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Auto Sustanciación No. 359
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00020
Demandante: GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARIN
Demandado: JHON ALEXANDER FRANCO DIAZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f629e1ebedce3502689a79b4942d4c87e5894e75011b1177b84c27de0fd0332

Documento generado en 09/05/2022 05:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>